

CONTR 2024 887491

ACUERDO MARCO DE OBRAS DE NUEVA PLANTA, REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACION, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1.- PREGUNTA: En cuanto al nuevo acuerdo marco de obras de nueva planta, reforma, adaptación y ampliación... de expediente 00078/ise/2024/sc nos surge una consulta.

Según el PCAP se dice lo siguiente:

Quando se licite a varios lotes, la clasificación exigida estará referida a la suma del valor estimado de los lotes a los que se licita, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes a los que se concurre. El valor resultante será el que nos determinará la CATEGORÍA de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP.

En nuestro caso, la empresa tiene la clasificación C-5 completa, es decir, que según el **Artículo 26. Categorías de clasificación de los contratos de obras.**

Los contratos de obras se clasifican en categorías según su cuantía. La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.

Las categorías de los contratos de obras serán las siguientes:

- Categoría 1, si su cuantía es inferior o igual a 150.000 euros.
- Categoría 2, si su cuantía es superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros.
- Categoría 3, si su cuantía es superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros.
- Categoría 4, si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.
- **Categoría 5, si su cuantía es superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a cinco millones de euros.**
- Categoría 6, si su cuantía es superior a cinco millones de euros.

En este caso, solo podríamos licitar lotes en los que sume la anualidad media 5.000.000€????

1.- RESPUESTA: Sí efectivamente. En relación a la consulta planteada, en su caso con clasificación 5, el numero de lotes a los que podrá licitar como máximo está limitado por la suma de las anualidades medias de cada lote a los que se pretenda licitar, por tanto el sumatorio deberá ser inferior a 5.000.000,00 €.

2.- PREGUNTA: En cuanto al nuevo acuerdo marco de obras de nueva planta, reforma, adaptación y ampliación... de expediente 00078/ise/2024/sc nos surge una consulta.

Según el PCAP se dice lo siguiente:

“4.D. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS PARA EL ACUERDO MARCO

Se trata de completar la solvencia con medios externos, es decir, la capacidad para contratar con la Agencia, y por ello en este caso esos medios externos deben formar parte del contrato, ya que constituyen junto al licitador, el contratista de la Administración. Mediante un tercero se pone a disposición de la persona licitadora los medios necesarios para la realización de la prestación (ya sean personales, materiales, económicos, etc.)

De modo que es necesario que el órgano de contratación tenga garantizado que los medios del tercero que viene a integrar la solvencia estén a disposición del licitador durante la ejecución, esta disposición no

puede presumirse sino que debe basarse en compromisos vinculantes. Esta puesta a disposición puede articularse por cualquier forma o vínculo jurídico.

Por lo que en fase de licitación en el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar la persona licitadora su propio DEUC con mención de la persona o personas con las que integra solvencia junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate y la persona cuya solvencia integra.

En caso de resultar propuesto adjudicatario la persona licitadora y el tercero con que integre la solvencia deberán aportar la documentación indicada en la cláusula 10.6 del PCAP Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria”

En este caso, si nos basamos en medios externos de una empresa que tiene la clasificación C-4 se sumaría a nuestra clasificación C-5 para poder licitar al igual que ocurre en las uniones temporales de empresas o no se suma?

Se exigiría la constitución de una unión temporal de empresas o simplemente con un acuerdo firmado entre ambas empresas sería posible así como el deuc de la empresa a la que recurrimos para la solvencia en la fase de licitación?

Y en el caso de resultar adjudicatarios, que documentación habría que aportar?

En el caso de que no se pueda integrar la solvencia, constituir una UTE con clasificación c-4 y c-5 de dos empresas sumaría la clasificación c-6?

2.- RESPUESTA: Están abordando dos temas diferentes, ya que en el caso de constituir una UTE es algo diferente a integrar solvencia.

Lo que sí deben tener en cuenta son las reglas de acumulación de solvencia previstas en la ley para cualquiera de las opciones por las que opten bien el artículo 69 LCSP o 9 a 16 Reglamento 1098/2021 para el caso de UTEs, o bien el artículo 75 de la LCSP en caso de integrar solvencia, todo en función de los lotes a los que se presente.

En caso de resultar adjudicataria la, documentación que habría que aportar sería la prevista en la cláusula 10.6 del PCAP.

3.- PREGUNTA: En relación al contrato de obra de Expediente CONTR 2024 0000 887491 “078/ISE/2024/SC ACUERDO MARCO DE OBRAS DE NUEVA PLANTA, REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Dado el interés que tenemos en esta licitación y según se indica en el PPT, en relación a los precios, en los cuales se basa este contrato. Existen dos documentos (Documento 1 y Documento 2). Los precios relativos al documento 2 están incluidos en la documentación de la licitación, pero para obtener los precios del Documento 1 hay q que dirigirse a un link indicada en el PPT.

Esta página al día de hoy se encuentra bloqueada o inexistente (según foto adjunta).

¿Me pueden indicar la forma de poder conseguir la base de precios correspondientes a la BCCA 2024, en la que se basa el contrato?

3.- RESPUESTA: La dirección http que aparece en el pliego es correcta y desconocemos los motivos por los que el enlace les señala error.

Les invito a que copien este link directamente y lo introduzcan en el buscador web para acceder a la página:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoarticulaciondelterritorioyvivienda/areas/vivienda-rehabilitacion/planes-instrumentos/paginas/bcca-ene-2024.html>

No obstante, en caso de persistir el error, podrían buscarlo como “Actualización de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA). Enero de 2024”, en cualquier buscador.

4.- PREGUNTA: En relación con la licitación del Asunto de Referencia, nos gustaría consultarles si el alcance del contratista adjudicatario será la ejecución de los trabajos de un proyecto redactado por la Agencia o terceros, incluso su Dirección de Obra y Facultativa. Si es así ¿esos proyectos están disponibles actualmente? Si no están disponibles, deseáramos saber cuándo lo estarían.

4.- RESPUESTA: En relación a la cuestión planteada la adjudicación del Acuerdo Marco tiene como objetivo la selección de empresas para que, durante 2 años, prorrogables a 2 años más, se les vaya asignando obras a las empresas seleccionadas y se les adjudique los contratos basados según vaya siendo necesario. En contestación a su pregunta, los proyectos se encargan a terceros, no son proyectos redactados por la Agencia. Los proyectos no están aún redactados en su mayoría ya que se redactan en función de las necesidades de la Agencia, y las direcciones facultativas de las obras se irán contratando a medida se vayan adjudicando las obras.

5.- PREGUNTA: Referente a la licitación del **Acuerdo Marco de obras**. Solicitamos información de los lotes desglosados, para estudios de los mismos.

5.- RESPUESTA: Toda la documentación relativa al Acuerdo Marco de Obras se encuentra publicada en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.
El número de expediente es: CONTR 2024 0000887491.

6.- PREGUNTA: Estamos interesados en presentar oferta al Acuerdo marco de obras publicado por Uds., pero solo contamos con la solicitud de clasificación de obras C-2, ¿sería necesario, en cualquier caso, contar de antemano con el certificado de clasificación C-2? o ¿podríamos presentarnos con el justificante de tenerla solicitada?

6.- RESPUESTA: El apartado 4.A del Anexo I del PCAP que rige el Acuerdo marco establece: “*Clasificación obligatoria (valor estimado del lote \geq 500.000 euros): Si. Se acreditará mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa exigido indicada a continuación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.”.*

7.- PREGUNTA: Según la LCSP en su artículo 75, se permite suplir la clasificación mediante la integración de la solvencia con medios externos, en este caso ¿se permite cubrir la clasificación por medio de este artículo para esta licitación?

7.- RESPUESTA: Léase detenidamente el Pliego. Concretamente el Anexo I, apartado 4.D. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS PARA EL ACUERDO MARCO del PCAP.

8.- PREGUNTA: Tenemos la siguiente consulta para la obra 078/ISE/2024/SC ACUERDO MARCO DE OBRAS DE NUEVA PLANTA, REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Número de expediente: CONTR 2024 0000887491

En el punto 10.5. Clasificación de las proposiciones del pliego administrativo, dice la siguiente frase “las personas licitadoras que hayan obtenido la mayor puntuación, pudiendo tener cada lote más de un adjudicatario sin perjuicio de la limitación establecida”

Queríamos consultar si ¿hay un número máximo de empresas adjudicatarias por lote? ¿O todos los licitadores que consigan la máxima puntuación serian adjudicatarios de un lote?

8.- RESPUESTA: No hay un número máximo de empresas adjudicatarias por lote, siendo el número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora de 10 LOTES.

9.- PREGUNTA: En relación a la licitación en plazo del Acuerdo Marcon con nº de expediente 078/ISE/2024/SC ACUERDO MARCO DE OBRAS, tenemos una consulta a realizar.

En los pliegos se piden las clasificación dependiendo del lote al que se quiera presentar, y como categoría se pide la 3 o la 4. Nuestra pregunta es, ¿si no se tiene dicha categoría, no se puede justificar con certificados de buena ejecución de obra?

9.- RESPUESTA: Para formar parte del Acuerdo Marco, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4.

El apartado 4.A del Anexo I del PCAP que rige el Acuerdo marco establece: “*Clasificación obligatoria (valor estimado del lote \geq 500.000 euros): SI. Se acreditará mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa exigido indicada a continuación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.*”.

10.- PREGUNTA: En relación al expediente CONTR 2024 0000887491 078/ISE/2024/SC ACUERDO MARCO DE OBRAS el documento del PPT tiene un enlace para descargar los precios unitarios descompuestos que al intentar descargárselos da error. Ruego nos envíen el documento de los precios unitarios descompuestos.

10.- RESPUESTA: La dirección http que aparece en el pliego es correcta y desconocemos los motivos por los que el enlace les señala error.

Les invitamos a que copien este link directamente y lo introduzcan en el buscador web para acceder a la página:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoarticulaciondelterritorioyvivienda/areas/vivienda-rehabilitacion/planes-instrumentos/paginas/bcca-ene-2024.html>

No obstante, en caso de persistir el error, podrían buscarlo como “Actualización de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA). Enero de 2024”, en cualquier buscador.

11.- **PREGUNTA:** Nos ponemos en contacto con ustedes para hacerles una consulta en relación al expediente de licitación **CONTR 2024 0000887491**, con título 078/ISE/2024/SC ACUERDO MARCO DE OBRAS.

Nuestra empresa actualmente cuenta con la clasificación requerida en cuanto a grupo y subgrupo, pero no en cuanto a categoría, contando con la clasificación de categoría 2. En este momento, nos encontramos en proceso de renovación de la misma, pues con total seguridad, obtendremos la categoría la categoría 3. ¿Podríamos licitar aportando escrito de que nos hayamos incurrido en dicha renovación? Esta cuestión quedaría resuelta antes de la formalización de adjudicación de la licitación.

Quedamos a la espera de su respuesta.

11.- **RESPUESTA:** Tal y como se establece en el PCAP que rige el Acuerdo Marco: *“Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones del Acuerdo Marco y subsistir en el momento del perfeccionamiento del Acuerdo Marco”*.